

Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Presentes.

El que suscribe, **Luis Cisneros Quirarte**, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 73 fracciones I y II, 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que a través de la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, y en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, establezca los lineamientos necesarios para mejorar y facilitar el acceso y entendimiento a los documentos de información pública y de interés general que en su caso se generen en el portal de transparencia del Gobierno Municipal derivados de las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las personas con alguna discapacidad o que hablen alguna lengua indígena a través de Formatos Accesibles, de conformidad con lo siguiente:**

Exposición de Motivos

Un derecho humano fundamental es del acceso a la información; el Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, la búsqueda, obtención y difusión libre de la información en cualquiera de sus manifestaciones (verbal, escrita, a través de medios electrónicos, o informáticos). Esto constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública.¹

De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º de dicho documento se garantiza el que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, también menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus

¹ http://www.cndh.org.mx/Cuales_son_derechos_humanos

respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el art. 6 del documento en cuestión se menciona, además, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna y que quien debe garantizar el derecho a la información, es el Estado.

En sintonía con lo anterior, el 30 de septiembre de 2016 entró en vigor el Decreto promulgatorio denominado Tratado de Marrakech, mediante el cual se pretende facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado en Marrakech el 27 de junio de 2013, recordando los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 2 fracción VII establece que será objetivo de la Ley lo siguiente:

*"Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, **que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público** y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;"*

A su vez, el artículo 3 fracción XI, en lo respectivo a las definiciones, se establece que se entenderá como "formatos accesibles" lo siguiente:

Formatos Accesibles: *Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;*

En el artículo 6 de la ley multicitada se menciona que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

En lo respectivo al ordenamiento jurídico estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala en su artículo 1 párrafo tercero lo siguiente:

El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

Asimismo, el artículo 25 en sus fracciones XXXIV y XXXVIII de la ley en comento establece como obligaciones para los sujetos obligados lo siguiente:

Artículo 25. Sujetos obligados – Obligaciones:

XXXIV. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

XXXVIII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente; y

Atendiendo de manera oportuna a lo establecido en la reglamentación vigente del municipio de Guadalajara, específicamente en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, en su artículo 8 fracción IV, nos menciona que debe brindarse a las personas con discapacidad o que hablen lenguas indígenas, las facilidades y apoyos necesarios para el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con base en los acuerdos que establezca el sujeto obligado con base en lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 7 del mismo reglamento.

Una vez señalado lo anterior, es menester hacer mención a que en la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de este Ayuntamiento, la cual presido en la presente administración, se han recibido solicitudes de información a través de la plataforma de transparencia del municipio, y en la cual se requiere que los documentos que debe entregar el sujeto obligado, en este caso la Comisión antes citada, no sean presentados en la versión conocida como PDF, sino en una versión que sea más amigable con las personas que tienen alguna discapacidad visual; debido a lo anterior, es que se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento,

para que a través de la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, y en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, establezca los lineamientos necesarios para mejorar y facilitar el acceso y entendimiento a los documentos de información pública y de interés general que en su caso se generen en el portal de transparencia del Gobierno Municipal derivados de las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las personas con alguna discapacidad o que hablen alguna lengua indígena a través de Formatos Accesibles, para aquellas personas que así lo soliciten al H. Ayuntamiento de Guadalajara, abonando así a cumplir con el efectivo ejercicio del derecho al acceso de información pública.

Por otra parte, el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala entre las atribuciones de la Secretaría General la de "publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable".

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales no se tienen previstas en cuanto a las mismas, al tratarse de generar los lineamientos e instrucciones necesarias con el fin de que las áreas respectivas del ayuntamiento tengan las herramientas necesarias para dar cumplimiento a las solicitudes de información pública que, en su momento, se requieran ante el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente fundado y motivado someto entonces a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Único. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que a través de la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, y en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, establezca los lineamientos necesarios para mejorar y facilitar el acceso y entendimiento a los documentos de información pública y de interés general que en su caso se generen en el portal de transparencia del Gobierno Municipal derivados de las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las personas con alguna discapacidad o que hablen alguna lengua indígena a través de Formatos Accesibles.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, 25 de enero de 2019.**

**Regidor
Luis Cisneros Quirarte**